



Comunicado



**COMPAÑÍAS ASEGURADORAS A NIVEL NACIONAL
ASEGURADORAS QUE MANEJAN SOAT – RCC – RCE
REGISTRO NACIONAL DE SEGUROS
Circular MinTransporte
Nuevo sistema de recaudo
Comunicado 043 – 18 de agosto de 2023**

Nos permitimos compartir la Circular Externa 20231010000517 del 14 de agosto de 2023 expedida por el señor Viceministro de Transporte, Doctor Eduardo Enríquez Caicedo, referente a las nuevas disposiciones de recaudo de tarifas por la expedición y modificación de pólizas SOAT, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (RCC y RCE), del Registro Nacional de Seguros – RNS, para las entidades activas en el sistema RUNT.

La aludida Circular establece que:

“(…)

1. *Indicar que a partir del veintitrés (23) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Concesión RUNT 2.0 S.A.S, como nuevo operador de la Plataforma RUNT, llevará el registro de pólizas SOAT, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y por ende es la encargada y autorizada de realizar el recaudo de la tarifa RUNT por concepto de expedición y modificación de pólizas SOAT, RCC y RCE, de acuerdo con la Resolución 20223040055235 del trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) o la Resolución que la modifique o sustituya.*
2. *A partir del 14 de agosto de 2023 el traslado de la tarifa RUNT, por concepto de expedición y modificación de pólizas SOAT, RCC y RCE, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo XII del Contrato de Concesión 604 que menciona: “**Los Ingresos de Tarifas deben ser trasladados, tan pronto se causen, a la Subcuenta Ingresos de Tarifas**” deberán ser abonados a más tardar el día hábil siguiente a su causación so pena de incurrir en el pago de intereses moratorios¹. Por tanto, para que el*

concesionario RUNT 2.0 SAS, pueda dar cumplimiento a dicha obligación contractual, se requiere que las compañías aseguradoras a nivel nacional que manejan SOAT, RCC y RCE, realicen a partir de la fecha indicada anteriormente, el pago de la tarifa RUNT por concepto de expedición y modificación de pólizas SOAT, RCC y RCE bajo el esquema ya sea de pago anticipado (pago en línea) o mediante transferencia electrónica a más tardar el día hábil siguiente de su causación.

3. Para los cargues realizados en la actual plataforma HQ-RUNT, este abono deberá ser realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta establecida por el Concesionario para ello (Patrimonio Autónomo - Alianza Fiduciaria).
4. Para los cargues realizados en la nueva plataforma, las aseguradoras deberán comunicar por escrito a la Concesión RUNT 2.0. S.A.S. al correo electrónico: sopORTEaseguradoras@runt.com.co, su voluntad de pagar bajo el esquema de pago anticipado (pago en línea) o mediante transferencia electrónica (pago postpago máximo el día hábil siguiente a su causación).
5. La Concesión RUNT 2.0. S.A.S, desplegará en una nueva plataforma la funcionalidad correspondiente a cargue de pólizas SOAT, RCC y RCE, y el inicio de operación de esta se realizará incorporando de manera individual a cada aseguradora, con el fin de garantizar un proceso de soporte y atención entendiendo que son actores críticos del sistema. (...)"

En este sentido en relación con los cargues realizados en la actual plataforma HQ-RUNT, el abono deberá ser realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta establecida para tal fin (Patrimonio Autónomo - Alianza Fiduciaria).

Para los cargues realizados en la nueva plataforma del RUNTPRO bajo el esquema de pago anticipado (pago en línea), la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. coordinará de forma gradual con cada una de las entidades el inicio de operación en el nuevo esquema siguiendo el procedimiento relacionado a continuación, momento a partir del cual, previo al registro de cualquier cargue, éste será validado por el sistema para determinar la disponibilidad de recursos suficientes que permitan cubrir la tarifa RUNT:

a) Las Aseguradoras a las que hace referencia la presente comunicación realizarán a partir de la puesta en producción de la nueva plataforma RUNT, que inicia el 14 de agosto de 2023, el pago oportuno de la suma de los valores correspondientes a la tasa de sostenibilidad del RUNT, por motivo de expedición y modificación de registro de pólizas cargadas en la plataforma RUNT, para tal efecto deberán ingresar a la nueva plataforma del RUNT y realizar la liquidación

correspondiente de los Comprobantes Únicos de Pago y Liquidación – CUPL a través de la opción: “Liquidar CUPL procesos transversales”, seleccionando la cantidad de unidades que requiere para los procesamientos de los distintos cargues sobre las pólizas de SOAT, RCC y RCE.

b) Posteriormente las aseguradoras deberán ingresar por la opción pagos en línea del portal web para realizar el pago de los Comprobantes Únicos de Pago y Liquidación - CUPL previamente liquidados a través de la nueva plataforma del RUNT, de acuerdo con el número correspondiente a la cantidad de pólizas que requiera cargar o modificar según corresponda y asegurándose de tener el saldo suficiente para el cargue.

La opción de pago en línea para los Comprobantes Únicos de Pago y Liquidación – CUPL estará disponible siete (7) días a la semana, 24 horas al día y será registrado en el sistema RUNT en el momento del recaudo.

c) En el momento de cargar el archivo y previo al registro definitivo, el sistema RUNT contará la cantidad de pólizas a cargar y calculará el valor correspondiente al total del archivo, tomando como base la tarifa vigente a la fecha de la carga y la cantidad de pólizas expedidas y modificadas que contenga el archivo. Si el sistema RUNT identifica que la aseguradora no posee el saldo suficiente, le generará mensaje informativo indicando que no posee saldo suficiente para cargar el total del archivo y no permitirá el cargue debiendo hacer para esas unidades faltantes el proceso de liquidación y pago.

d) Al realizarse el procesamiento y cargue, el sistema RUNT descontará del saldo únicamente la cantidad de registros exitosos cargados/modificados/cancelados.

e) Las aseguradoras contarán con una consulta que les permitirá conocer la cantidad de Comprobante Único de Pago y Liquidación (CUPL) pagados, cantidad consumida, concepto (SOAT/RCC/RCE), número de solicitud, fecha y hora de consumo, y el saldo disponible.

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. a través de la Mesa de Servicio prestará el soporte correspondiente a las entidades con el fin de recibir y atender las inquietudes asociadas a la transición del nuevo sistema o procedimiento de recaudo de la tarifa RUNT.

En el siguiente link puede descargar la Circular:

https://www.runt.gov.co/sites/default/files/normas/MinTransporte-CircularExterna-2023-N0000517_20230814.pdf

A continuación, se dispone de un comparativo de apoyo para asegurar la comprensión del cambio:

Método de recaudo hasta el 13 de agosto de 2023	Método de recaudo a partir del 14 de agosto de 2023	Método de recaudo con la nueva plataforma del RUNT
Las Aseguradoras realizan la verificación de los registros realizados con corte al 13 de agosto de 2023 con el aval de su Revisor Fiscal para realizar el pago bajo el esquema anterior.	Las Aseguradoras deben pagar diariamente máximo el día hábil siguiente lo cargado en el Runt del día anterior	<p>La entrada a la nueva plataforma por parte de las Aseguradoras será de manera gradual. RUNT se comunicará con cada entidad.</p> <p>Las Aseguradoras tendrán dos opciones de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago diario máximo el día hábil siguiente a lo cargado en RUNT. - Pago -anticipado al consumo de servicio a través de la liquidación y pago de CUPL.

[1] La tasa de los intereses moratorios que se aplicará será la equivalente al IBR más diez puntos porcentuales (10%), pero en ningún caso podrá ser una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable. Estos intereses se causarán al Día siguiente del incumplimiento de la obligación.

Para cualquier información adicional favor comunicarse con nuestro Centro de Contacto:

Línea nacional: 01 8000 93 00 60

Línea en Bogotá: 6014232221

Concesión RUNT 2.0 S.A.S.
 Av. Calle 26 #59-41/65
 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)
 PBX: (+57) 601 587 0400 Bogotá D.C. – Colombia.
 Centro de contacto: 018000930060
www.runt.gov.co



Concesión RUNT
 Av. calle 26 N°59-41, Bogotá,

[Unsubscribe](#)